



SUNAT

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
No. 182-2017/SUNAT/8B0000

APRUEBA ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE
SERPENTINES ORIGINALES PARA LOS EQUIPOS DE AIRE
ACONDICIONADO TIPO CHILLER DE LA MARCA CARRIER

Lima, 09 NOV. 2017

VISTOS:

El Informe Técnico N° 286-2017-SUNAT/8B6102, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, el Informe N° 65-2017-SUNAT/8B1100, emitido por la División de Programación y Gestión y el Memorandum N° 673-2017-SUNAT/8B1000, emitido por la Gerencia Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, numeral 8.4 "En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización (...);

Que, mediante la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprobó los "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular";

Que, de acuerdo a lo establecido en los mencionados lineamientos, cuando el área usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual debe contener la información que en dichos lineamientos se señala;


CARMEN SALARDI BRAMONT
Intendente Nacional
INTENDENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN





SUNAT

Que, por otro lado, los mencionados lineamientos han señalado que la referida estandarización será aprobada por el Titular de la Entidad sobre la base del Informe Técnico de estandarización emitido por el área usuaria;

Que, esta facultad de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 111-2017/SUNAT, ha sido delegada en el Intendente Nacional de Administración;

Que, en atención a la normativa previamente citada, la División de Infraestructura y Mantenimiento ha emitido el Informe Técnico N° 286-2017-SUNAT/8B6102 que sustenta la estandarización para la adquisición de serpentines originales para los equipos de aire acondicionado tipo chiller de la marca Carrier.

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 305° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la estandarización para la adquisición de serpentines originales para los equipos de aire acondicionado tipo chiller de la marca Carrier, por un periodo de treinta y seis (36) meses; dicha vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la presente estandarización.

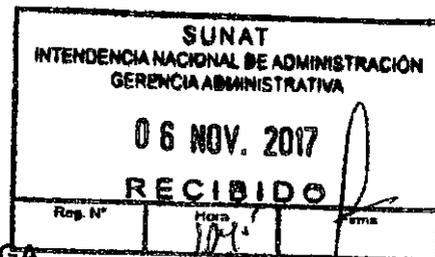
Artículo 2°.- Disponer que la División de Programación y Gestión, publique la presente resolución en la página Web Institucional, al día siguiente de producida su aprobación.

Regístrese y comuníquese.

CARMEN SALARDI BRAMONT
Intendente Nacional
INTENDENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN



INFORME N° 65 -2017-SUNAT/8B1100



A : **JOSE BERNARDO ARROSPIDE ALIAGA**
Gerente Administrativo

DE : **HERMES FERNANDO AGUILAR CACERES**
Jefe de la División de Programación y Gestión

ASUNTO : Estandarización para la adquisición de serpentines originales para los equipos de aire acondicionado tipo chiller marca Carrier

REF. : a) Memorandum N° 200-2017-SUNAT/8B6100
b) Informe Técnico N° 286-2017-SUNAT/8B6102

FECHA : Lima, **06 NOV. 2017**

1. Antecedentes

Mediante el Informe Técnico de la referencia b), emitido por la División de Infraestructura y Mantenimiento se sustenta la necesidad de realizar el proceso de estandarización para la provisión de serpentines para los equipos de aire acondicionado tipo chiller marca Carrier.

2. Objetivo

Verificar si el Informe Técnico contiene la información necesaria que permita sustentar la aprobación de la estandarización por parte de la Intendencia Nacional de Administración, acorde con la normatividad vigente.

3. Base Legal

- a. Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- b. Decreto Supremo N° 350-2015-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c. Directiva N° 004-2016-OSCE-CD-Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

4. Análisis

4.1 Sobre el proceso de estandarización para la adquisición de serpentines para los equipos de aire acondicionado tipo Chiller marca Carrier.

En el Informe Técnico N° 286-2017-SUNAT/8B6100 de la División de Infraestructura y Mantenimiento, se sustenta el cumplimiento de los siguientes presupuestos:

4.1.1 La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura

En el Anexo Único - Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones se define la estandarización como "el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes".

De lo señalado en el numeral 3, del Informe Técnico de la referencia, la SUNAT cuenta con los siguientes equipos de aire acondicionado tipo Chiller de la marca Carrier:



componentes electrónicos, que son los más sensibles, provocando el incremento de las fallas y gastos para la Entidad.

La provisión requerida es complementaria al equipamiento preexistente
La contratación de la provisión de serpentines originales para los equipos de aire acondicionado tipo Chiller, es complementario a dicho equipamiento, por ser una actividad que asegura su vida útil y reduce el riesgo de averías.

La provisión requerida resulta imprescindible para garantizar la funcionalidad y la operatividad del equipamiento preexistente.
La contratación de la provisión de serpentines originales para los equipos de aire acondicionado tipo Chiller resulta imprescindible para garantizar la vida útil de los mismos y reducir el riesgo de fallas que puedan poner en peligro la integridad de los usuarios.

4.3 **Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.**

Nombre : Carlos Arrasco Carbajal
Cargo : Profesional de la División de Infraestructura y Mantenimiento

Nombre : Maria Dianderas de la Cruz
Cargo : Jefe de la División de Infraestructura y Mantenimiento

4.4 **Fecha de Elaboración del Informe**

24 de octubre de 2017

De la revisión del Informe presentado por el área usuaria (técnica) se verifica que el proceso de estandarización solicitado observó las formalidades previstas en las normas descritas en la base legal del presente documento.

5. **Conclusiones**

El informe presentado por el área técnica sustenta con criterio técnico y objetivo, que la adquisición de serpentines originales para los equipos de aire acondicionado tipo Chiller marca Carrier indicados en el Informe Técnico de la referencia inciden económicamente en la contratación, resultan complementarios e imprescindibles con los equipos preexistentes.

El Informe Técnico N° 286-2017-SUNAT/8B6102, referido a la estandarización para la adquisición de serpentines originales para los equipos de aire acondicionado tipo Chiller marca Carrier, fue suscrito por el señor Carlos Arrasco Carbajal, profesional de la División de Infraestructura y Mantenimiento, el cual cumple con los requisitos exigidos por la Directiva N° 04-2016-OSCE-CD-Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

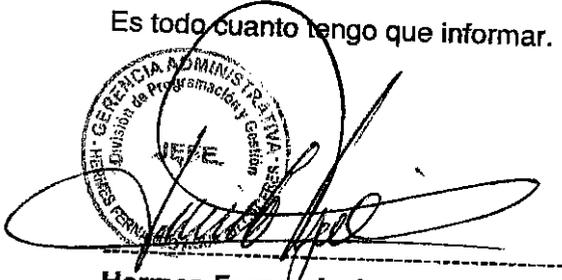
Finalmente, cabe precisar que según lo indicado en el mismo informe de la referencia, confirma que esta estandarización no constituye un mecanismo de restricción a la libre competencia.



6. Recomendación

Considerando lo señalado en los antecedentes, objetivo, análisis de los aspectos técnicos y formales, así como lo dispuesto en la Directiva N° 04-2016-OSCE-CD-Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, se recomienda la estandarización para la adquisición de serpentines originales para equipos de aire acondicionado tipo Chiller de la marca Carrier, por el periodo de vigencia de treinta y seis meses (36) meses; sin embargo, de variar las condiciones técnicas o tecnológicas que determinan esta estandarización, esta aprobación podría quedar sin efecto.

Es todo cuanto tengo que informar.

A circular stamp from the Gerencia Administrativa, División de Programación y Gestión, with the word 'JEFE' in the center. A handwritten signature is written over the stamp.

Hermes Fernando Aguilar Cáceres
Jefe de la División de Programación y Gestión.

A circular stamp from the Gerencia Administrativa, División de Programación y Gestión, with the word 'SUPERVISOR' in the center and '(e)' below it. The name 'CARLOS ARREDONDO GALLEGOS' is written around the bottom edge of the stamp.

INFORME TECNICO N° 286 -2017-SUNAT/8B6102

A : **WILBERT RIOS CESPEDES**
Supervisor de la División de Infraestructura y Mantenimiento.

DE : **CARLOS ARRASCO CARBAJAL**
Profesional de la División de Infraestructura y Mantenimiento.

ASUNTO : Estandarización para la adquisición de serpentines para los equipos de aire acondicionado tipo Chiller marca Carrier.

REFERENCIA : Directiva N° 004-2016-OSCE/CD

FECHA : Lima, 24 OCT. 2017

1. MATERIA:

De acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, se sustenta el informe de estandarización para la provisión de serpentines originales para los equipos de aire acondicionado tipo Chiller marca Carrier conforme lo indicado en la mencionada Directiva:

2. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

3. ANÁLISIS

3.1 DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO PREEXISTENTE EN LA ENTIDAD:

Mediante el Concurso Público N° 0006-2014-SUNAT/8B1200-Primera Convocatoria se adjudicó al contratista CIME SERVICIOS S.A. la buena pro para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Sistema Chiller en las sedes de SUNAT de ámbito nacional, por un monto de S/ 2,259,368,00 Soles. El Contrato N° 647-2014- prestación de servicio, se suscribe el día 12/12/2014.

La sede de la Intendencia Lima (Miraflores) y la IR Lambayeque, cuenta con un sistema de aire acondicionado de agua helada para el acondicionamiento de las oficinas en los diferentes pisos del edificio de una antigüedad mayor a 12 años. Del informe CS-16-0070 del contratista CIME SERVICIOS responsable del mantenimiento de los Chillers, en las conclusiones del referido informe se indica:



CONCLUSIÓN

- Dado el estado del chiller por los años de servicio, es necesario que se prevea el remplazo.
- Las fallas por fugas son inminentes y el estado de los serpentines provocan que el chiller no trabaje al 100%. Esta situación provoca que sus compresores trabajen de manera forzada, aumentando su probabilidad de falla.

La SUNAT cuenta con equipos Chiller de marca Carrier para el uso de aire de confort para los colaboradores de SUNAT, cuya ubicación y características se muestran en la siguiente relación:

IR LAMBAYEQUE

- Capacidad de Enfriamiento: 127 TON
- Marca: CARRIER
- Sistema Eléctrico: 440V, 3FASE, 60HZ
- Nro. Fan Coil: 50
- Nro. hay equipos de Extracción: 09

IR IQUITOS

- Capacidad de Enfriamiento: 60 TON
- Marca: CARRIER
- Sistema Eléctrico: 220V, 3FASE, 60HZ
- Nro. Fan Coil: 27

MIRAFLORES

- Capacidad de Enfriamiento: 174 TON
- Marca: CARRIER
- Sistema Eléctrico: 440V, 3FASE, 60HZ
- Nro. Fan Coil: 28

PIURA

- Capacidad de Enfriamiento: 130 TON
- Marca: CARRIER
- Sistema Eléctrico: 440V, 3FASE, 60HZ
- Nro. Fan Coil: 35

3.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS

Suministro e instalación de serpentín para el primer equipo Chiller modelo 30GXR175, sede de Miraflores.

- Suministro de 02 módulos de serpentín (02 serpentines tipo Slant y 02 serpentines tipo vertical) para 01 equipo Chiller de 174 TR marca Carrier.



Suministro e instalación de serpentín para el segundo equipo Chiller modelo 30GXR175, sede de Miraflores.

- Suministro de 02 módulos de serpentín (02 serpentines tipo Slant y 02 serpentines tipo vertical) para 01 equipo Chiller de 174 TR marca Carrier

Suministro e instalación de serpentín para el equipo Chiller modelo 30GXR135A, sede de Lambayeque.

- Suministro de 02 módulos de serpentín (02 serpentines tipo Slant y 02 serpentines tipo vertical) para 01 equipo Chiller de 127 TR marca Carrier.

3.3 USO O APLICACIÓN QUE SE LE DARA A LOS BIENES.

Los serpentines originales para los equipos de aire acondicionado tipo Chiller de la marca Carrier que se utilizarán para mantener el correcto funcionamiento de los equipos, evitarán fallas sucesivas y garantizarán mayor tiempo de vida útil de los equipos, pues solo únicamente estos garantizan que no provocarán conflictos ni fallas al resto de componentes.

Esto resulta aún más relevante cuando se trata de equipos que, como en el caso de los equipos de aire acondicionado tipo Chiller, cuentan con componentes sensibles a cualquier variación de las condiciones de funcionamiento.

3.4 JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACION

3.4.1 Aspectos técnicos:

a. Repuestos originales.

Tomando en cuenta las características y complejidad de los equipos, solo existe la posibilidad de adquirir los serpentines originales para los equipos de aire acondicionado tipo Chiller, debido a que por motivos de exclusividad de repuestos y accesorios, los serpentines de marcas diferentes, no pueden garantizar la compatibilidad de sus repuestos con los usados por los equipos instalados actualmente en las Sedes de SUNAT.

Asimismo, los serpentines originales aseguran la continuidad de la operación de los equipos Chiller, porque son de aplicación exclusiva para cada tipo y marca de estos, diseñados de acuerdo a los estándares de calidad y seguridad exigidos por la marca del fabricante, no requiriendo de adecuaciones para la instalación de los mismos.

b. Correcta operatividad de los equipos Chiller



Los serpentines originales, cubren los defectos que pudieran surgir como resultado del uso normal de los productos originales.

En tal sentido, se sustenta la necesidad de estandarizar la provisión de serpentines originales para los equipos de aire acondicionado tipo Chiller, lo que permitirá asegurar su óptima operatividad en salvaguarda de la integridad física de sus usuarios, para un mejor cumplimiento de sus funciones y por consiguiente para el logro de los objetivos y metas en el marco de la misión y visión institucional.

En tal sentido, se requiere que la provisión de serpentines para los equipos de aire acondicionado tipo Chiller sean originales por ser ello imprescindible para garantizar la vida útil de los equipos de aire acondicionado tipo Chiller y reducir el riesgo de fallas que puedan poner en peligro la integridad de los usuarios.

c) Incidencia Económica de la prestación

De no requerirse los serpentines originales, se correría el riesgo de que el equipo presente fallas recurrentes por la incompatibilidad con los demás componentes procedentes de fábrica, sobre todo en sus componentes electrónicos, que son los más sensibles, provocando el incremento de las fallas y gastos para la Entidad.

3.4.2 La provisión requerida es complementario al equipamiento preexistente

La contratación de la provisión de serpentines originales para los equipos de aire acondicionado tipo Chiller, es complementario a dicho equipamiento, por ser una actividad que asegura su vida útil y reduce el riesgo de averías.

3.4.3 La provisión requerida resulta imprescindible para garantizar la funcionalidad y la operatividad del equipamiento preexistente.

La contratación para la provisión de serpentines originales para los equipos de aire acondicionado tipo Chiller resulta imprescindible para garantizar la vida útil de los mismos y reducir el riesgo de fallas que puedan poner en peligro la integridad de los usuarios.

Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien, y del jefe del área usuaria.

Nombre : Maria Dianderas de la Cruz

Registro : 0690

Cargo : Jefe de la División de Infraestructura y Mantenimiento



Nombre : Carlos Arrasco Carbajal

Registro : 0053

Cargo : Profesional de la División de Infraestructura y Mantenimiento.

FECHA DE ELABORACION DEL INFORME TÉCNICO : 04 de octubre del 2017

3.5 PERIODO DE VIGENCIA DE LA ESTANDARIZACIÓN.

La estandarización para la provisión de serpentines originales para los equipos de aire acondicionado tipo Chiller debe tener una vigencia de treinta y seis meses (36).

4. CONCLUSIONES.

4.1 Corresponde remitir el presente documento, en calidad de Informe Técnico, a la Intendencia Nacional de Administración, solicitando la aprobación de la estandarización para la adquisición de serpentines para los equipos de aire acondicionado tipo Chiller de la marca Carrier

4.2 La estandarización propuesta no constituye un mecanismo de restricción de la libre competencia.



Atentamente,



[Handwritten signature]
Carlos Arrasco Carbajal

